



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO

CIRCULAR N° 12

Santa Cruz de la Sierra, 28 de Noviembre 2025

ACTIVO FIJO

A : SEÑORES DECANOS, JEFES ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE UNIDADES FACULTATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA UAGRM

VIA: Lic.Berman Hillman Gil
DIRECTOR ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO - UAGRM

DE: Lic. José Miguel Justiniano Méndez
JEFE DEPARTAMENTO ACTIVO FIJO - UAGRM

Berman Hillman Gil
DIRECTOR ADM. ECONÓMICO
Y FINANCIERO
U.A.G.R.M.

REF: CONCILIACION COMPRAS – ALTAS, ACTIVO FIJO CIERRE DE GESTION AL

31/12/2025

De mi consideración:

En cumplimiento a la Ley N°1178 art.27, inc.e),Ley N° 1413 de 17 de Diciembre de 2021, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado -PGE. Ley N°2042 de 21 de Diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 29894 del 7 de Febrero de 2009,que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; Normas Básicas del Sistema del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N°225558 1 DE Diciembre del 2005,Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada(NB-SCI),aprobadas mediante Resolución Suprema N°222952 del 4 de Marzo del 2005:disposiciones relacionadas con el Cierre Presupuestario, Contable y Tesorería de la Gestión Fiscal 2025, Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2025

De acuerdo a lo indicado; se les instruye emitir la Conciliación de Compras de Activos, para realizar la Conciliación con nuestro departamento, según el instructivo de cierre final 2025 y el siguiente cronograma:

FECHA	FACULTADES
22/12/2025	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
	FACULTAD DE AUDITORIA FINANCIERA O CONTADURIA PUBLICA
	FACULTAD DE HUMANIDADES
22/12/2025	FACULTAD DE VETERINARIA
	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS
	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA
23/12/2025	FACULTAD CIENCIAS DEL HABITAT,DISEÑO Y ARTE
	FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
	FACULTAD CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS, SOCIALES Y RRII
23/12/2025	FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICA
	FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE COMPUTACION Y TELECOMUNICACIONES.
	FACULTAD POLITECNICA
24/12/2025	FACULTAD INTEGRAL DEL NORESTE -FINE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS
	FACULTAD INTEGRAL DE LOS VALLES
26/12/2025	FACULTAD INTEGRAL CHIQUITANIA
	FACULTAD INTEGRAL DEL CHACO
	FACULTAD INTEGRAL DEL NORTE
	FACULTAD INTEGRAL DE ICHILO-FAICHI

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”



Edif. Administrativo: “Campus Universitario”
3er. Piso - Uv 13 - Av. 26 de febrero casi
esq. Guatemala - 2do. Anillo

Santa Cruz - Bolivia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO

29/12/2025

ADMINISTRACION CENTRAL

ACTIVO FIJO

Nuestra institución se encuentra en línea con el SIGEP (SISTEMA DE Gestión Pública). Por lo tanto, es de cumplimiento obligatoria la instructiva, su inobservancia será responsabilidad exclusiva de cada Jefe de Unidad, Direcciones Administrativas y Decanos en las Facultades, quienes deberán asumir la responsabilidad según lo establece la Ley 1178, art.28.

Sin otro particular saludo a usted.
Atentamente.



JOSE MIGUEL JUSTINIÁN M.
JEFE DEPARTAMENTO
ACTIVO FIJO - U.A.G.R.M.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

C.c:DAF
:Auditoría Interna
:Archivo

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”



Edif. Administrativo: “Campus Universitario”
3er. Piso - Uv 13 - Av. 26 de febrero casi
esq. Guatemala - 2do. Anillo

Santa Cruz - Bolivia



INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2025 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2026

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO

El presente instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y plazos correspondientes para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2026.

2. MARCO LEGAL

Se constituye en Marco Legal del presente instructivo, las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- b) Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2025;
- c) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;
- e) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005;
- f) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005;
- g) Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997;
- h) Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467 de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP);
- i) Otras disposiciones, relacionadas con las operaciones de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería y el inicio de operaciones de la siguiente gestión.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. El presente instructivo es de aplicación obligatoria para las entidades del Sector Público que comprenden:
- Entidades del nivel central del Estado que conforman los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, incluidas sus entidades descentralizadas y empresas públicas; así como las Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado;
 - Universidades Públicas Autónomas;
 - Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, incluyendo sus entidades descentralizadas y empresas, que para efectos del presente instructivo se denominarán ETA.

- 3.2. Las entidades públicas no conectadas al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), deberán dar cumplimiento a las operaciones señaladas en el presente instructivo, conforme las fechas límite establecidas, aplicando procedimientos análogos.

4. LINEAMIENTOS PARA DINAMIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA

- Las entidades públicas deben priorizar las operaciones presupuestarias y de tesorería para la ejecución de proyectos de inversión, con énfasis en los proyectos productivos.
- Las empresas públicas deben priorizar la ejecución de proyectos de inversión y/o sus gastos de operación.
- Las entidades públicas deberán prever las acciones necesarias para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2026, sin interrupción alguna por las actividades de cierre de gestión.

5. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente instructivo se constituye en responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, siendo su inobservancia sujeta a las responsabilidades que pudieranemerger en el ejercicio de la función pública, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y

Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

6. PROGRAMA DE CIERRE

Las entidades públicas deben elaborar su programa de cierre de gestión, tomando en cuenta las normas legales, técnicas, procedimientos y plazos establecidos en el presente instructivo y otros, de acuerdo a las características propias de cada entidad pública.

7. ALCANCE

Se considera la totalidad de los recursos públicos generados por todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores aprobados en los presupuestos vigentes de las entidades públicas para la gestión fiscal 2025 y operaciones del inicio de la gestión 2026.

Se incluye el tratamiento de Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Valores, lo cual no limita otros aspectos que se consideren útiles de aplicar, por parte de las entidades públicas.

OPERACIONES DE CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2025

8. FONDOS ROTATIVOS, FONDOS EN AVANCE Y CAJAS CHICAS

8.1. Para el cierre de Fondos Rotativos y Fondos en Avance, las entidades públicas deberán considerar lo siguiente:

- a) A partir del 20 de noviembre de 2025, deben limitarse las operaciones y desembolsos con "Fondos Rotativos" y "Cajas Chicas" a lo estrictamente necesario, a objeto de proceder al cierre de los mismos, imputando los gastos de acuerdo a las respectivas rendiciones de cuentas, en las partidas presupuestarias correspondientes y devolviendo los montos no utilizados, a las Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) de origen, debiendo realizar las reposiciones de Fondos Rotativos hasta el 28 de noviembre de 2025;
- b) Los responsables de Fondos Rotativos y Cajas Chicas de las entidades públicas, deben efectuar el depósito de saldos no utilizados hasta el 2 de diciembre de 2025 (Depósitos a la Cuenta Única del Tesoro – CUT) para efectuar su rendición final.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Hasta el 5 de diciembre de 2025 deben realizar el cierre del Fondo Rotativo mediante el módulo correspondiente en el SIGEP aplicando las partidas de gasto efectivamente ejecutadas, para lo cual la entidad pública deberá contar con los saldos presupuestarios necesarios para el descargo respectivo.

- c) Las entidades públicas que operan Fondos en Avance en el SIGEP a través de la CUT, deberán imputar las partidas efectivamente ejecutadas y dentro de los límites de las Clases de Gasto, mediante un Comprobante de Ejecución Presupuestaria de Gasto (Formulario C-31). En caso de existir saldos no utilizados, la entidad pública deberá depositar el saldo en la CUT en sus libretas de origen. Estas operaciones deberán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 8.2. Para las CCF de Fondo Rotativo y Fondo en Avance de las entidades se deberá considerar lo siguiente:
- a) Las entidades públicas que tengan más de una CCF de Fondo Rotativo y/o pagadora, habilitada en una misma Dirección Administrativa (DA), deben cerrar las mismas hasta el 5 de diciembre de 2025 y gestionar el cierre de su libro banco, a fin de administrar una única cuenta de Fondo Rotativo por DA;
 - b) Las entidades públicas que tengan más de una caja chica por unidad ejecutora deberán cerrar las mismas hasta el 5 de diciembre de 2025.
- 8.3. Para las CCF de Fondo Rotativo y Fondo en Avance de las ETA y Universidades Públicas Autónomas (UPA) se deberá considerar lo siguiente:
- a) Hasta el 5 de diciembre de 2025, las ETA y UPA que mantengan CCF mixtas, que operen como Fondos Rotativos, procederán al cierre de las mismas y sus respectivos libros bancos, traspasando sus saldos a una nueva CCF pagadora;
 - b) A partir de la vigencia de la nueva CCF pagadora, la administración de Fondos Rotativos por parte de las ETA y UPA deberá ser realizada únicamente a través del módulo Fondo Rotativo y Caja Chica del SIGEP.

9. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El presupuesto vigente de las entidades públicas al 31 de diciembre de 2025 debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en los presupuestos institucionales y



estar aprobadas por las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, para su presentación oficial y definitiva al MEFP.

9.1. Modificaciones presupuestarias destinadas a gasto corriente

- a) Las solicitudes de modificaciones presupuestarias para gasto corriente que ameriten ser aprobadas y/o registradas por el MEFP, en el marco de sus atribuciones, serán recibidas hasta el 28 de noviembre de 2025, mismas que deberán ser atendidas, si corresponde, hasta el 12 de diciembre de 2025.
- b) Las solicitudes de autorización para los traspasos presupuestarios intrainstitucionales de gasto corriente financiados con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN (Organismo 111 – TGN) que impliquen:
 - i. Traspasos entre programas;
 - ii. disminución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" destinado a otros grupos de gasto; o
 - iii. utilización de los recursos para un objetivo diferente.

Serán recibidas por el MEFP hasta el 28 de noviembre de 2025 y deberán ser registradas por la entidad pública hasta el 12 de diciembre 2025, cuando corresponda.

Asimismo, para las ETA y UPA, con Fuente 41 – Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 – TGN y otras fuentes de financiamiento, se recibirán las solicitudes de autorización de traspasos intrainstitucionales hasta el 12 de diciembre de 2025, mismas que deberán ser aprobadas por la entidad solicitante, si corresponde.

- c) A partir del 12 de diciembre de 2025, para gasto corriente, quedan restringidos los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, con excepción de ETA y UPA. Adicionalmente, se exceptúa de dicha restricción a las Instituciones de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Deportes, y Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, para la adquisición de medicamentos e insumos médicos y servicios especializados por atención médica, análisis clínico y de laboratorio, a solicitud de las mencionadas entidades.



- d) A partir de la vigencia del presente instructivo, quedan restringidos los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, para gasto corriente, que incrementen o disminuyan al grupo de gasto 40000 Activos Reales, con excepción de las ETA y UPA.

9.2. **Modificaciones presupuestarias de proyectos de inversión**

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias financiadas con recursos externos que ameriten ser aprobadas y/o registradas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente (MPDYMA), en el marco de sus atribuciones, serán recibidas hasta el 5 de diciembre de 2025, mismas que serán atendidas, si corresponde, hasta el 19 de diciembre 2025; aquellas solicitudes que no impliquen la asignación de cuotas de caja, serán atendidas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con relación a las modificaciones presupuestarias financiadas con recursos del TGN (Organismo 111 – TGN), así como las solicitudes de autorización para traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre proyectos de inversión y de gasto corriente a proyectos de inversión, deberán ser remitidas por el MPDYMA al MEFP hasta el 10 de diciembre de 2025 para su registro y/o autorización, si corresponde, hasta el 19 de diciembre de 2025.

El resto de modificaciones presupuestarias que ameriten ser aprobadas y/o registradas por el MPDYMA, podrán ser registradas en el SIGEP hasta el 19 de diciembre 2025.

9.3. **Modificaciones presupuestarias destinadas a gastos de operación para Empresas Públicas del Nivel Central del Estado**

Con la finalidad de que no exista interrupción en las operaciones de producción relacionadas a giro del negocio, las Empresas Públicas del nivel central del Estado, podrán realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales que incrementen o disminuyan al grupo de gasto 40000 "Activos Reales", mismos que serán habilitados por el MEFP, si corresponde, hasta el 19 de diciembre de 2025.

Se exceptúa a las operaciones de deuda pública del TGN, de la aplicación de la fecha límite, para realizar los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.



10. CUOTAS DE CAJA

- 10.1. Las modificaciones por reprogramación al Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) para gasto corriente, estarán habilitadas en el SIGEP hasta hrs. 23:59 del 16 de diciembre de 2025.
- 10.2. Las modificaciones por reprogramación al PACC para gastos de Inversión Pública y Transferencias de Capital estarán habilitadas en el SIGEP hasta hrs. 23:59 del 22 de diciembre de 2025, debiendo las entidades del Sector Público coordinar previamente con el MPDYMA y el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público (VTCP), según corresponda.
- 10.3. A partir de la vigencia del presente Instructivo, se restringirá la asignación de cuota de caja, priorizaciones y desembolsos en función a la disponibilidad de recursos del TGN, normativa vigente y las prioridades definidas en el marco de la transición, exceptuándose únicamente los casos debidamente justificados y oportunamente notificados al MEFP.
- 10.4. Las solicitudes de asignación de Cuotas de Caja para fuentes diferentes al TGN, deberán ser remitidas hasta hrs. 16:30 del 23 de diciembre de 2025, para su evaluación y consideración en la programación de pagos de la gestión fiscal 2025 y/o deuda flotante a ser atendida en la gestión fiscal 2026, debiendo observar el principio de devengado de gasto establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- 10.5. Las entidades públicas deberán adoptar medidas internas de austeridad, control y racionalización del gasto, priorizando únicamente la ejecución de operaciones necesarias para el cierre de gestión, el cumplimiento de obligaciones devengadas y la preservación de la sostenibilidad fiscal.

11. HABILITACIÓN DE FORMULARIOS C-31 SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

Las notas de solicitudes de habilitaciones en la Matriz de Control de Cuentas y Libretas y Priorización de Formularios C-31 para operaciones sin imputación presupuestaria se recibirán hasta el 24 de noviembre de 2025. Excepcionalmente para operaciones de anticipos para provisión de bienes, obras y servicios, destinados a proyectos de inversión y



fondos en depósitos por garantías, las solicitudes se recibirán hasta el 5 de diciembre de 2025.

12. REGISTRO Y PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS DE COMPROBANTES DE EJECUCIÓN DE GASTOS CON Y SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

12.1. Las entidades públicas deben devengar gastos con cargo al presupuesto de la gestión fiscal 2025, sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, en el caso de contratación de bienes y servicios cuando hayan sido recepcionados de manera definitiva, con los documentos de respaldo que garanticen la conformidad de su recepción (Actas de Conformidad, Actas de Recepción Definitiva, Planillas de Avance de Obra aprobadas o Informes de Conformidad), de acuerdo a los Principios de Contabilidad Integrada.

12.2. Los gastos comprometidos y no devengados a diciembre de 2025, se imputarán al presupuesto de la gestión fiscal 2026.

12.3. Para el registro de los Formularios C-31, las entidades públicas deberán considerar lo siguiente:

- a) A fin de que los Formularios C-31 (normales con pago) y planillas generadas por el módulo de Administración de Personal (ADP) del SIGEP sean considerados en la programación de desembolsos, con cargo al ejercicio fiscal 2025, deberán ser firmados por las entidades públicas adscritas a la CUT hasta el 24 de diciembre de 2025 a hrs.15:00. Este plazo también aplica para las transferencias realizadas por el TGN a las UPA;
- b) Los Formularios C-31 de Pagos Entre Organismos CUT (PEC) para transferencia a la libreta 00099021001 deberán ser firmados en el SIGEP por las entidades públicas adscritas a la CUT hasta el 24 de diciembre de 2025 a hrs.15:00, caso contrario los mismos no serán considerados para conversión y pago en la gestión fiscal 2026;
- c) El pago de refrigerio del mes de noviembre de la gestión 2025, deberá efectuarse en el mes de diciembre de 2025; el refrigerio correspondiente al mes de diciembre de 2025, deberá ser asumido con el presupuesto de la gestión fiscal 2026;



- d) El registro con aprobación y firma de los Formularios C-31 (normales con pago) para las ETA y UPA conectadas al SIGEP, fenece el 31 de diciembre de 2025 a hrs.23:59.

12.4. Para el registro de los Comprobantes Sin Imputación Presupuestaria (Formularios C-31 SIP), las entidades públicas del nivel central del Estado, deberán considerar lo siguiente:

- La fecha límite para firmar los Formularios C-31 SIP es el 23 de diciembre de 2025, para ser considerados en la programación de desembolsos;
- Los desembolsos por conceptos de viáticos y gastos de representación a través de Formularios C-31 SIP, deben ser firmados en el SIGEP hasta hrs.15:00 del 24 de diciembre de 2025, para ser considerados en la programación de desembolsos.

13. NOTAS DE CRÉDITO FISCAL

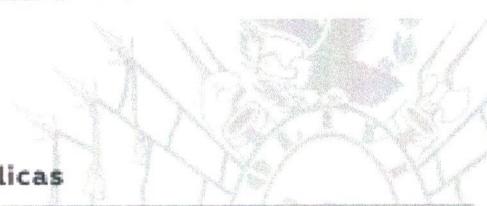
Para proceder a la emisión de Notas de Crédito Fiscal, la Solicitud de Emisión de Títulos Valor del SIGEP y el Formulario C-31, deberán encontrarse en estado firmado en el SIGEP hasta el 26 de diciembre de 2025 a hrs.15:00 para ser considerados en la programación de desembolso.

14. REGISTRO DE COMPROBANTES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

14.1. Las entidades públicas, podrán devengar recursos no percibidos al 31 de diciembre de la gestión 2025, cuando existan documentos de respaldo que garanticen su percepción, bajo responsabilidad de la MAE, debiendo ser considerados como "Recursos devengados no percibidos" al final del ejercicio, para lo cual debe efectuarse la conversión del recurso y la asignación del presupuesto de la siguiente gestión fiscal.

14.2. Al cierre de gestión, los ingresos efectivos en la CUT correspondientes a la gestión fiscal 2025 no identificados, ni registrados por las entidades públicas, mediante Comprobantes de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Formularios C-21) o Formularios C-31 de Reversión, en la CUT en Bolivianos o Dólares Estadounidenses, así como de otras cuentas del TGN en el Banco Central de Bolivia, se consolidarán a favor del TGN, hasta los 21 días hábiles posteriores al cierre de la gestión fiscal, mismos que podrán ser devueltos previa evaluación de las instancias del MEFP. Se exceptúa

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



de la consolidación, aquellos recursos no identificados en la CCF para depósito por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta (Fondos en Custodia).

15. PRIORIZACIÓN DE PAGOS

- 15.1. A partir del 28 de noviembre de 2025, se deshabilitará la liberación de priorización de pagos para las entidades adscritas a la CUT, debiendo tomar los recaudos necesarios al momento de firmar los comprobantes de gasto.
- 15.2. Las ETA y UPA podrán realizar la priorización de pagos en el SIGEP hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta hrs.23:59; la autorización del envío de pagos electrónicos, deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta hrs.17:00, para lo cual la entidad deberá efectuar la priorización de manera previa.

16. SOLICITUDES DE DIVISAS PARA PAGOS AL EXTERIOR

Para las entidades del nivel central del Estado las solicitudes de venta de divisas y transferencias al exterior, deben ser enviadas a través del Módulo de Transferencias y Divisas al Exterior del SIGEP hasta las hrs.16:00 del día 12 de diciembre de 2025; también para las ETA y UPA.

17. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS CORRIENTES FISCALES Y ENTRE LIBRETAS

- 17.1. Las entidades del nivel central del Estado podrán efectuar las solicitudes de Transferencias entre Libretas y Transferencias entre CCF, a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPOT) o a la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales (DGAFT), según corresponda, a través del SIGEP y mediante nota oficial de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Operación	Descripción de la Operación	Plazos límite para efectuar la solicitud	
		Fecha	Hora
TEC	Transferencia entre Cuentas	31/12/2025	12:00
TCEPB	Transferencia entre Cuentas de la Entidad Bancaria Pública para Instituciones de Seguridad Social y Empresas Públicas	31/12/2025	12:00
TFFR	Transferencias para el cierre de Fondos Rotativos	5/12/2025	12:30
TDRTG	Transferencia por devolución de recursos al TGN	31/12/2025	12:00
TFIDG	Transferencia por Operaciones de Fideicomiso	31/12/2025	12:00

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Tipo de Operación	Descripción de la Operación	Plazos límite para efectuar la solicitud	
		Fecha	Hora
TSTC	Recepción de solicitudes mediante nota oficial de transferencias a solicitud del titular de la cuenta	19/12/2025	16:00
TRLE	Recepción de solicitudes mediante nota oficial de transferencia entre libretas de diferentes entidades públicas	19/12/2025	16:00
TRLF	Recepción de solicitudes mediante nota oficial de transferencia entre libretas de la misma entidad pública, diferente fuente	19/12/2025	16:00
TRLM	Transferencia entre libretas de la misma entidad pública y misma fuente	31/12/2025	12:00
TRBCC	Transferencia de Libreta Bolivia Cambia DGPOT	12/12/2025	16:00
TRBCE	Transferencia de Libreta Bolivia Cambia DGAFT	12/12/2025	16:00

17.2. Las ETA y UPA podrán utilizar el módulo de transferencias electrónicas para efectuar Transferencias entre sus CCF hasta hrs.17:00 del 31 de diciembre de 2025.

18. ACTA DE CIERRE

Las Unidades Ejecutoras de las entidades públicas, en el ámbito de sus responsabilidades, deben elaborar sus actas de cierre al 31 de diciembre de 2025, a través del responsable del área administrativa financiera; en el citado documento se registrarán los últimos Formularios C-21 y C-31, de Ingresos y Salidas de Almacenes y el último cheque emitido para cada una de las CCF de la entidad pública, con base en la numeración correlativa y pre numerada de los comprobantes correspondientes.

19. DEUDA FLOTANTE

19.1. Las entidades públicas adscritas a la CUT deberán considerar lo siguiente:

- a) Firmar los Formularios C-31 normales con pago en el SIGEP, con afectación a la deuda flotante 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025 a hrs.15:00, a fin de ser considerados en la conversión de la deuda flotante;
- b) Enviar y firmar planillas ADP – SIGEP, con afectación a la deuda flotante 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025 a hrs.15:00, a fin de ser considerados en la conversión de la deuda flotante;
- c) Aquellos Formularios C-31 (incluyendo los formularios generados por el ADP – SIGEP) en estado firmado después de hrs.15:00 del 24 de diciembre de 2025, serán automáticamente registrados en la Matriz de Deuda Flotante y

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



habilitados para la programación de desembolsos a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2026;

- d) Los Formularios C-31 en estado APROBADO y no FIRMADO hasta hrs.15:00 del 31 de diciembre de 2025, serán revertidos de manera automática hasta el 9 de enero de 2026, bajo entera responsabilidad de la MAE de la entidad pública que no realizó la firma de los comprobantes en el plazo establecido; en caso de que la reversión automática no sea posible, la entidad pública deberá proceder con la reversión respectiva, de manera previa al cierre de sus Estados Financieros. Las planillas generadas a través del módulo ADP - SIGEP que no hubiesen sido firmadas oportunamente deberán ser revertidas por la entidad, de manera previa al cierre de sus Estados Financieros;
- e) La deuda flotante del servicio de la deuda pública, externa e interna del TGN, no estará sujeta a los plazos establecidos precedentemente;
- f) La deuda flotante del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, será incorporada en el presupuesto del TGN de la gestión fiscal 2026, dentro del grupo de gasto 60000 "Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos", subgrupo 65000 "Gastos Devengados No Pagados – TGN";
- g) Los Formularios C-31 devengados por el resto de las entidades públicas, con Fuente de Financiamiento 41 – Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 – TGN, serán cubiertos con presupuesto del TGN, excepto los Formularios C-31 de las siguientes entidades públicas: 290 – Servicio de Impuestos Nacionales, 283 – Aduana Nacional, 169 – Autoridad General de Impugnación Tributaria y aquellas autorizadas para devengar gastos con esa fuente de financiamiento y con cargo a libretas de su titularidad, las que deberán hacer sus previsiones en el Presupuesto 2026, dentro del subgrupo 66000 "Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes";
- h) La deuda flotante de las entidades públicas con fuentes de financiamiento diferentes a la 41 – Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 – TGN, que no forman parte del Órgano Ejecutivo, deberá ser cubierta por las mismas, inscribiendo en su presupuesto de la gestión fiscal 2026, dentro del subgrupo 66000 "Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes".

19.2. Las ETA y UPA deberán considerar lo siguiente:

- a) Aprobar y firmar los Formularios C-31 (normales), con afectación a la deuda flotante, hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta hrs.23:59;

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

b) Los Formularios C-31 en estado APROBADO y no FIRMADO hasta hrs.23:59 del 31 de diciembre de 2025, serán revertidos de manera automática hasta el 9 de enero de 2026, bajo entera responsabilidad de la MAE de la entidad pública que no realizó la firma de los comprobantes en el plazo establecido; en caso de que la reversión automática no sea posible, la entidad pública deberá proceder con la reversión respectiva, de manera previa al cierre de sus Estados Financieros. Las planillas generadas a través del módulo ADP - SIGEP que no hubiesen sido firmadas oportunamente deberán ser revertidas por la entidad, de manera previa al cierre de sus Estados Financieros.

19.3. Las solicitudes de venta y/o transferencias de divisas al exterior de las entidades públicas adheridas a la CUT, con afectación al presupuesto de la gestión 2025, a fin de ser considerados en la conversión de deuda flotante, deberán encontrarse en estado verificado, a su vez el Formulario C-31 asociado en estado firmado, en el Módulo de Transferencias y Divisas al Exterior del SIGEP, para su posterior registro en la Matriz de Deuda Flotante.

El registro en la Matriz de Deuda Flotante del módulo correspondiente debe ser realizado por la entidad pública, desde el 22 hasta el 26 de diciembre de 2025, bajo entera responsabilidad de la MAE de la entidad pública.

19.4. Las entidades públicas implantadas al SIGEP durante la gestión 2025, deberán registrar su deuda flotante, previa coordinación y evaluación con las instancias correspondientes del MEFP.

20. DEUDA DE GESTIONES ANTERIORES

20.1. Las entidades públicas adscritas a la CUT, bajo responsabilidad de la MAE, durante la gestión 2026 deberán gestionar mecanismos para depurar la deuda anterior a la gestión fiscal 2025 (deuda de stock).

20.2. Excepcionalmente, las entidades públicas que cuenten con un cronograma de pagos suscrito con otra entidad pública, podrán gestionar el pago previa coordinación y evaluación con las instancias correspondientes del MEFP.

21. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

21.1. En el marco del Artículo 17 de la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2010, incorporado en el inciso b) del Parágrafo I



del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, publicada el 1 de enero de 2025, las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con saldos no ejecutados de gestiones anteriores en CCF y libretas en la CUT, correspondientes a recursos otorgados por el TGN (Organismo Financiador 111 – TGN), deben ser depositados a la CCF recaudadora N° 10000023012276 “TGN – Devolución de Recursos al Tesoro”, habilitada en el Banco Unión S.A., hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a horarios establecidos por las entidades financieras.

Asimismo, deberán remitir la composición de saldos de recursos no comprometidos ni devengados en CCF por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, a la DGPOF dependiente del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público (VTCP) hasta el 27 de febrero de 2026, según formato establecido por el MEFP. En base a la información remitida, el VTCP procederá con las acciones que correspondan según normativa vigente.

21.2. Las ETA y UPA, que percibieron recursos del TGN (Fuente de Financiamiento 41 – Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 – TGN) y que cuenten con saldos no ejecutados de gestiones anteriores en CCF y libretas, deben depositar los mismos en la cuenta N° 3987 Cuenta Única del Tesoro, Libreta N° 00099021001 “TGN – RECURSOS ORDINARIOS”, hasta el 31 de diciembre de 2025, indicando la transferencia correspondiente.

21.3. Las entidades públicas que cuenten con saldos no ejecutados de gestiones anteriores, emergentes de las transferencias del Programa Bolivia Cambia, deben depositar los saldos en la CCF N° 3987 Cuenta Única del Tesoro, Libreta N° 00099021001 “TGN – RECURSOS ORDINARIOS”, hasta el 31 de diciembre del 2025, en coordinación con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE).

21.4. Los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, que percibieron recursos otorgados del TGN (Organismo Financiador 111 – TGN), para el pago del Bono de Discapacidad de la gestión fiscal 2025, deberán remitir los reportes de ejecución presupuestaria hasta el 2 de marzo de 2026, a la DGAFT dependiente del MEFP.

Los saldos de recursos de las CCF del “Bono Mensual para las Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave”, deben ser devueltos a la cuenta N° 3987 Cuenta



Única del Tesoro, Libreta N° 00099021001 "TGN – RECURSOS ORDINARIOS" hasta el 31 de diciembre de 2025, indicando que el depósito corresponde a "Devolución por concepto del Bono para Personas con Discapacidad", cuyo comprobante de depósito y/o transferencia deberá ser remitido a la DGAFT, hasta la presentación de los Estados Financieros de la gestión fiscal 2025.

- 21.5. Las entidades que operen el Módulo de Gestión de Pagos Masivos del SIGEP para el pago del "Bono Mensual para las Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave", deben efectuar el descargo de aquellos documentos que correspondan o en su defecto realizar la devolución.
- 21.6. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), dependiente del MPDYMA, gestionará oportunamente la recuperación de los saldos no ejecutados emergentes de las transferencias de Recursos de Contravalor, los que deben ser depositados en las cuentas origen.
- 21.7. Las entidades públicas que requieran realizar reversiones con boletas de depósito de Formularios C-31 (pagados), deben considerar las boletas de la gestión 2025, tomando en cuenta los horarios establecidos por las instituciones financieras.

22. CONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES INTERINSTITUCIONALES

- 22.1. Todas las entidades que realicen transferencias interinstitucionales en calidad de otorgantes o receptoras, deberán conciliar las mismas previo al cierre de Estados Financieros, con excepción de aquellas transacciones que se generen por procesos automáticos.
- 22.2. Cada entidad será responsable de documentar el proceso de conciliación.

23. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de las entidades del Sector Público, se deberán efectuar en el marco del "Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467, del MEFP.



INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2026

24. INICIO DE OPERACIONES DE TESORERÍA

- 24.1. Los saldos de libro banco y libretas en el SIGEP, correspondientes a las entidades del nivel central del Estado adscritas a la CUT, estarán disponibles a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2026.
- 24.2. Las ETA y UPA deberán tomar las previsiones correspondientes para que los saldos de libro banco y libretas del SIGEP se encuentren disponibles el primer día hábil de la gestión fiscal 2026, para dar continuidad con las operaciones de la entidad pública.

25. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Los Formularios C-31 correspondientes a procesos de contratación de la gestión fiscal 2025, cuya recepción definitiva no ha sido realizada en la misma gestión y que cuenten con presupuesto en la gestión fiscal 2026, podrán ser registrados mediante Formularios C-31 en la gestión fiscal 2026, en los momentos de registro en los que quedaron, manteniendo la numeración de los documentos administrativos del proceso de compra, para su continuidad, conforme instructivo publicado para el efecto.

26. PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA

Las entidades del nivel central del Estado deberán registrar su programación inicial de gasto corriente en el Plan Anual de Cuotas de Caja en el SIGEP de acuerdo a la normativa legal vigente; la programación inicial de gasto de inversión deberá estar registrada también en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN) WEB, a partir del día siguiente hábil de la publicación de la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2026.

27. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 27.1. A objeto de dar continuidad a los proyectos de inversión, las entidades públicas, deberán solicitar sus modificaciones presupuestarias al MPDYMA, en el marco de sus competencias, una vez se apruebe la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2026, mismas que serán registradas desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2026.

27.2. Las modificaciones presupuestarias financiadas con recursos del TGN, para proyectos de inversión, una vez se apruebe la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2026, deberán ser remitidas por el MPDYMA al MEFP, las cuales serán registradas desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2026.

28. PLAN OPERATIVO ANUAL

Una vez publicada la Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión fiscal 2026, las entidades públicas podrán iniciar los trámites para realizar las modificaciones a su Plan Operativo Anual (POA), cuando corresponda, de manera anticipada al 31 de diciembre de 2025.

29. CONVERSIÓN DE DEUDA FLOTANTE

29.1. Las entidades públicas adscritas a la CUT deberán considerar lo siguiente para la conversión de la deuda flotante:

- a) De acuerdo al punto 19. Deuda Flotante, del presente instructivo, para el pago de la deuda flotante de la gestión fiscal 2025 con fuentes de financiamiento diferentes al TGN, deberán convertir los Formularios C-31 y planillas ADP – SIGEP devengados firmados en la gestión fiscal 2025, directamente en el SIGEP a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2026;
- b) Los Formularios C-31 y planillas ADP – SIGEP devengados firmados, generados en el SIGEP deberán ser convertidos hasta el 13 de febrero de 2026 y pagados hasta el 27 de febrero de 2026, cumplido este plazo, los Formularios C-31 firmados no convertidos y convertidos no pagados, serán revertidos automáticamente en el SIGEP hasta 2 de marzo de 2026, bajo entera responsabilidad de la MAE de las entidades públicas que generaron los mismos, debiendo ser asumidos con presupuesto 2026; en caso de que la reversión automática no sea posible, la entidad pública deberá proceder con la reversión manual respectiva. Los Formularios C-31 que se generan desde los módulos de ADP y Transferencia de Divisas al Exterior del SIGEP no serán revertidos;
- c) Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) podrá realizar el pago de su deuda flotante correspondiente al presupuesto de la gestión fiscal 2025, para los Formularios C-31 devengados con las partidas 27110 "Pagos por Costos Incurridos", 27120 "Pago por Utilidades", 81990 "Otros" (IDH), 84230 "6%



Participación TGN", 84240 "11% Sobre Producción por Regalías Departamentales" y 84250 "1% Sobre Producción para Regalías Compensatoria Departamental"; durante la gestión 2026.

YPFB deberá remitir una nota al MEFP, hasta el 30 de enero de 2026, con el detalle de Formularios C-31 correspondientes a las partidas antes mencionadas;

- d) Las entidades públicas para realizar la conversión, deben verificar sus Formularios C-31, contar con presupuesto y la Cuota de Caja respectiva;
- e) Es responsabilidad de las entidades públicas coordinar con sus beneficiarios, para asegurarse que sus cuentas bancarias se encuentren habilitadas en el SIGEP hasta el momento del pago de la deuda flotante de la siguiente gestión; en caso de generarse cualquier error al momento del pago, los Formularios C-31 serán revertidos conforme el inciso b);
- f) En caso de efectuarse reversiones parciales o totales con boletas de depósitos a los Formularios C-31 convertidos pagados, ésta deberá realizarse en todos los momentos contables, bajo responsabilidad de la entidad pública;
- g) La deuda flotante del servicio de la deuda pública, externa e interna del TGN, no estará sujeta a los plazos establecidos precedentemente.

29.2. Las ETA y UPA para el pago de la deuda flotante de la gestión fiscal 2025, deberán convertir los Formularios C-31 devengados firmados en la gestión fiscal 2025 en el SIGEP, a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2026.

30. DEUDA FLOTANTE DE ENTIDADES QUE IMPLANTEN EL SIGEP EN LA GESTIÓN 2026

Las entidades públicas que implanten el SIGEP durante la gestión 2026, deberán registrar su deuda flotante, previa coordinación y evaluación con las instancias correspondientes del MEFP.

31. PAGO DE IMPUESTOS A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SIN

Los comprobantes generados a través del portal del SIN, que no fueron pagados en la gestión fiscal 2025, serán revertidos de manera automática el 1º día hábil del mes de enero de 2026, y deberán ser atendidos con presupuesto de la gestión fiscal 2026, así como aquellas obligaciones 2025 no declaradas en dicha gestión.



32. REINTEGRO IVA, BONOS Y BENEFICIOS SOCIALES

Los comprobantes generados a través del Módulo de Gestión de Pagos Masivos del SIGEP, que no fueron pagados en la gestión fiscal 2025, serán revertidos de forma automática el 1º día hábil del mes de enero de 2026 y deberán ser atendidos con presupuesto de la gestión fiscal 2026, cuando la norma que los regula no establezca fechas de vencimiento de cobro en la gestión en curso.

33. HABILITACIÓN DEL SIGEP Y SISIN WEB

El SIGEP y el SISIN, estarán disponibles para la programación de operaciones 2026, a partir de la aprobación del Presupuesto General del Estado 2026, pudiendo ser ejecutadas a partir del primer día hábil de la gestión fiscal 2026.

OPERACIONES DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (TGN)

34. OPERACIONES DEL TGN

Considerando la naturaleza y dinámica de sus operaciones, el TGN podrá efectuar operaciones en plazos diferentes a los establecidos en el presente instructivo.